



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, jueves treinta (30) de junio de dos mil dieciséis 2016

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: EXPEDIENTE : 81001-2339-000-2016-00044-00
DEMANDANTES : VICTOR ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS
DEMANDADO : NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-
POLICIA NACIONAL
NATURALEZA : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

ORALIDAD

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión de la demanda, si no se observara que la misma no cumple con los requisitos previstos en los art. 162 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederá a inadmitirla, con base en las siguientes consideraciones:

Del escrito de demanda, se omitió la pronunciación de los siguientes requisitos legales, que deberán corregirse:

- 1.- La identificación plena e individualizada de los actos administrativos a demandar.
- 2.- Incluir un acápite en la demanda referido a las normas violadas y el concepto de la violación respecto a los actos administrativos acusados.
- 3.- Indicar con precisión y claridad lo pretendido por salarios y demás emolumentos, los cuales señaló que tenía derecho el actor.
- 4.- Estimar razonablemente la cuantía del proceso, de manera clara y específica.
- 5.- Allegar en debida forma el CD con el escrito de demanda en formato PDF, no superior a 2MG con la firma digital incluida.

Teniendo en cuenta que los anteriores requisitos son necesarios para proceder a la admisión y que estos se omitieron en el escrito de demanda, se inadmitirá la misma para que la parte demandante proceda a corregir los yerros encontrados, dentro de un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a que se notifique la presente providencia, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 170 del CPACA.

En consecuencia,

647

Expediente No. 2016-00044-00
Actor: Víctor Alfonso Martínez Contreras
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por señor VICTOR ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS a través de su apoderado judicial, en contra de LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, por las razones expuestas.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el plazo de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderados judiciales del demandante a los abogados JADER JOSE ORTIZ MENDEZ y a WADITH CARABALLO GUERRA conforme al poder visible a folio 644-645, del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado